

**Artículo 39. ALIMENTOS.** Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas azucaradas dentro de los salones de clase; evidentemente durante los meses del verano y de mucho calor, los alumnos deberán traer sus botes de agua con su nombre y apellido (con plumón permanente) para beber agua dentro del salón de clases; los profesores reforzarán las rutinas de hidratación durante el día.

**Artículo 40.** No está permitido traer bebidas en envases de cristal.

**Artículo 41.** Los alumnos deben traer a clases todo lo que necesiten cuando llegan al IABPV promoviendo con ello la responsabilidad y la formación de hábitos. Por lo cual no se recibirán tareas, trabajos y/o materiales olvidados en casa.

**Artículo 42. CONDUCTA.** Para establecer los criterios de conducta más amplios se llevará a cabo la aplicación del **ACUERDO donde se establecen Las Reglas de Conducta para las escuelas de Educación Básica del estado de Jalisco.**

**Artículo 43.** Los alumnos que presenten conductas inapropiadas hacia sus compañeros o maestros perturbando el ambiente escolar, serán dirigidos a la sección correspondiente, los directivos o coordinadores tomarán las medidas pertinentes para dar seguimiento al caso y los padres deberán acudir en cuanto sean citados para poder ayudar a solucionar el problema de la manera más adecuada, para beneficio del alumno. Si algún alumno decide portar algún arete en las orejas podrá hacerlo siempre y cuando este hecho no genere distracción entre los compañeros y se solicita sea de un tamaño muy pequeño para evitar algún accidente mientras juegan en receso o durante sus clases de educación física.

**Artículo 44.** Aquellos alumnos que propicien la violencia en cualquiera de sus formas, ya sea física y/o psicológica, agredan a sus maestros o compañeros, ***ameritará una reunión inmediata con los padres de familia y con el alumno para buscar la solución a la problemática, apegada a los lineamientos oficiales como “Protocolo de la Paz”, Ley federal de Educación, Ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Acuerdo por el que se establecen las reglas de conducta para las escuelas de Educación Básica del estado de Jalisco.*** Si esta conducta se repite, a pesar de las pláticas y ayudas que se tengan con el alumno y sus padres, se informará a Supervisión escolar; para llegar a una solución en colegiado.

**Artículo 45.** Conductas que perturben el orden a través de gritos inadecuados, palabras altisonantes, groserías, insultos, lenguaje inapropiado, etc. y cualquier actitud irrespetuosa o insolente hacia sus compañeros, profesores, directivos o personal en general del Instituto serán consideradas como faltas al presente reglamento. Estos casos serán tratados apegándose a lo establecido en el artículo 42 de este reglamento.

**Artículo 46.** Los alumnos de este Instituto deberán observar una conducta de